



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

TALLER MECANICO ALEJANDRO GATICA - YUMBEL

DFZ-2024-2928-VIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	JUAN GRANZOW CABRERA	
Elaborado	PAOLA JARA MARTIN	

DICIEMBRE 2024



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: TALLER MECANICO ALEJANDRO GATICA - YUMBEL	
Región: Región del Biobío	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Calle Vicente Reyes 113, , Yumbel, Región del Biobío
Provincia: Biobio	
Comuna: Yumbel	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: -----	RUT o RUN: -----
Domicilio titular(es): -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----
Identificación representante(s) legal(es): -----	RUT o RUN: -----
Domicilio representante(s) legal(es) -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados				
N°	Tipo de Instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución
1	NE	38	2011	MMA
ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES				

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
65	VIII	2020



4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1																		
Exigencia(s)																			
D.S. N°38/2011 MMA																			
Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1: <table><tr><th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th></tr><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></table>		Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																			
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																	
Zona I	55	45																	
Zona II	60	45																	
Zona III	65	50																	
Zona IV	70	70																	
Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre: a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1																			



Hechos constatados

Con fecha 13/07/2020, se recibió denuncia ciudadana 65-VIII-2020 correspondiente a posible infracción de ruido por parte de Taller Mecánico de Automóviles, emplazado en calle Condell N° 185, esquina Heras, Yumbel.

Mediante Ord. OBB N°201/2020 (Anexo 1), de fecha 15/07/2020, se requirió la siguiente información complementaria a la Municipalidad de Yumbel, respecto de patentes y permisos asociados al taller denunciado.

A través de Ord. N°627 de fecha 17-08-2020(Anexo 2), la Municipalidad de Yumbel, dio respuesta a la solicitud de información, señalando lo siguiente:

- *“El día jueves 13 de agosto del año 2020 se visitó el lugar indicado, pudiendo constatar en terreno la nula emisión de olores de material tóxico y emisión de ruido, además no se detectó actividad comercial en dicha dirección. También, se conversó con el dueño de la vivienda existente en el predio en que se emplaza el Taller, [...] Alejandro Gatica Morales [...] traslado su taller mecánico a otra dirección en el mes de agosto de 2019, en consecuencia, concluimos que a la fecha no existen indicios de la denuncia presentada”.*
- *Por otra parte, se acompaña en el oficio municipal, Decreto Alcaldicio 1694/2017, que otorga patente definitiva para Centro de Diagnóstico Automotriz, emplazado en Heras N° 485*

Con fecha 16/04/2024, a través de correo electrónico, se efectuó requerimiento de información a la persona denunciante para confirmar la continuidad de los hechos denunciados. Transcurrido los 5 días hábiles, la persona denunciante no dio respuesta al requerimiento de información.



5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

N° de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	Con base a la información remitida por la Municipalidad de Yumbel, es posible señala que el taller denunciado se trasladó de la ubicación denunciada, por lo que no resulta procedente continuar con la tramitación de la denuncia.



6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	ORD OBB 203_2024_Solicita información a Municipalidad de Yumbel
2	ORD 627 M. Yumbel responde a Ord. OBB 201_2020
3	Requerimiento a persona denunciante 65-VIII-2020_Censurado

